



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2802/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002717, Ent. N° 2053/2021)

VISTO: las notas de fecha 14 de mayo de 2021 remitidas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Durazno relacionadas con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de enero a setiembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 38 gastos por \$ 655:424.895 en los meses de enero a setiembre de 2020 según el siguiente detalle:

Motivo	Gastos	Importe \$
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	26	648:231.569
Por incumplimiento de los art. 33 y 43 (por fraccionamiento sin fundamento) del TOCAF	1	25.466
Por incumplimiento del lit. B del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	3	565.673
Por incumplimiento de la Resolución N° 1053/19 del Tribunal de Cuentas	2	4:759.845
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	1	327.743
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	303.000
Por incumplimiento del Decreto 342/92	1	21.099
Por incumplimiento del Decreto 388/92	2	890.500
Por incumplimiento del Res. 688/92 de la DGI	1	300.000
TOTAL	38	655:424.895



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que asimismo los Contadores Delegados observaron 25 gastos por \$ 66:864.335 correspondiente a diversos municipios en los meses de enero y abril a setiembre de 2020 según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Sarandí del Yi	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	13	57:363.601
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	117.463
Villa del Carmen	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	7	9:324.632
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	24.400
	Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	1	10.000
	Por incumplimiento de la Ley 19272	1	24.239
	TOTAL MUNICIPIOS	25	66:864.335

2) que en las resoluciones de reiteración de los gastos mencionados no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Durazno.
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Durazno
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a los Municipios de Sarandí del Yí y Villa del Carmen y a los Contadores Delegados.

ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General